



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 27-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas del día viernes veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 27, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública el 19 de septiembre de 2017, por parte del ciudadano () en la cual requiere se le proporcione: a) Copia del convenio realizado entre la Lotería Nacional de Beneficencia e Imprenta Nacional, autorizado según punto IV.3 del acta numero 2596, el 16 de junio de 2010 y escritura de permuta de bienes por servicios.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Unidad Técnica Legal de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/043/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **lunes 02 de octubre de 2017**.



III. Que a través de Memorándum de la Unidad Técnica Legal, con referencia UTL/152/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017 se responde lo siguiente:

a) **Copia del convenio realizado entre la Lotería Nacional de Beneficencia e Imprenta Nacional, autorizado según punto IV.3 del acta numero 2596, el 16 de junio de 2010 y escritura de permuta de bienes por servicios.**

R/ Según respuesta de la Unidad Técnica Legal, se adjunta en formato digital, Copia simple del Convenio de Permuta entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la Imprenta Nacional, y copia del punto IV.3 del Acta 2596 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día miércoles 16 de junio de 2010.

Dentro de dicho Convenio existe el CAPITULO IV **“PERMUTA DE LOS BIENES DE LA LOTERIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL”** el cual establece que por medio de este instrumento la Lotería transfiere el uso, posesión y dominio de la maquinaria a la Imprenta de la maquinaria descrita en el romanos III de dicho Convenio. (Anexo1)

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por _____, mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregará de forma electrónica al correo ; _____ n proporcionada por el Solicitante.

Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez



11-
07 JUL 2010

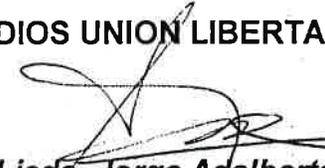
San Salvador, 16 de junio de 2010

Licenciado
José Ernesto Mancía S.
Presidente
Presente

Para los trámites de ley, le transcribo el **Acuerdo** que se tomó en relación al **Punto IV.3 del Acta 2596** de la Sesión celebrada por la Junta Directiva el día miércoles dieciséis de junio del año dos mil diez, concerniente a la firma del "Convenio de Permuta de Bienes por Servicios entre la Lotería Nacional de Beneficencia y La Imprenta Nacional", que literalmente dice:

"" **La Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar al Presidente a firmar el "Convenio de Permuta de Bienes por Servicios entre la Lotería Nacional de Beneficencia y La Imprenta Nacional", sujeto a los acuerdos y compromisos descritos en el Convenio; b) Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Servicios Generales, realice la entrega de la maquinaria que será permutada, descrita en el Convenio; c) Que la Gerencia Financiera realice el descargo contable de los activos fijos descritos en el Convenio, y de seguimiento al pago en servicios prestados por la Imprenta Nacional; d) Que la Gerencia Comercial gestione la impresión de las listas oficiales de premios; e) Que la DACI gestione la impresión de otros requerimientos institucionales que puedan ser realizados por la Imprenta Nacional; f) Que la Presidencia a través del Departamento Jurídico continúe con el proceso según lo establecido en la normativa respectiva. ""

DIOS UNION LIBERTAD


Licdo. Jorge Adalberto Salazar
Secretario de Junta Directiva



Copia a: Gerencia de Desarrollo Institucional – Gerencia Administrativa – Gerencia Financiera – Gerencia Comercial - Auditoria Interna – Asesoría Legal – archivo.

Secretaría de Junta Directiva

07 Jul 2010



Convenio de Permuta entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la Imprenta Nacional



CONVENIO DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y LA IMPRESA NACIONAL

NOSOTROS: JOSE ERNESTO MANCIA SALINAS, de sesenta años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“La Lotería”, o “LNB”** Institución de utilidad pública con personalidad jurídica, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, autorizado para firmar el presente Convenio sujeto a los acuerdos y compromisos descritos en éste, en virtud de Certificación extendida el día dieciséis de junio de dos mil diez, por el Secretario de la Junta Directiva de la misma Institución, en la cual transcribe el **Punto IV punto tres del Acta número dos mil quinientos noventa y seis** de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día dieciséis de junio del presente año; y **LUIS ERNESTO FLORES LOPEZ**, Mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad, Número cero un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete- seis, actuando en nombre y representación de la **IMPRESA NACIONAL**, en mi calidad de Director, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce - cero sesenta mil doscientos tres- ciento tres - siete; cuya personería se acredita según Acuerdo Ejecutivo número diez en el ramo de Gobernación, del uno de febrero de dos mil siete, siendo autorizado con

base en el Acuerdo Número Ciento Treinta y Siete de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, en relación con el Acuerdo Número Sesenta de fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro para que concurra a firmar el presente convenio, así como también firme la posterior escritura pública de permuta, en representación de la Imprenta Nacional, institución que en el presente instrumento se denominará **"LA IMPRENTA"**. Por este medio los infrascritos, en las calidades en que actuamos, acordamos suscribir el presente **"CONVENIO DE PERMUTA DE BIENES POR SERVICIOS ENTRE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y LA IMPRENTA NACIONAL"**, sujeto a los acuerdos y compromisos que a continuación se enuncian:

I. ANTECEDENTES

1. Que de conformidad a su Ley Orgánica y Reglamento, la LNB tiene como atribución la actividad por medio de la cual se emiten para ponerlos a la venta al público, billetes numerados que dan derecho a participar en sorteos en los que se conceden premios en dinero. En tal sentido la Lotería desarrolla los respectivos sorteos periódicamente y una vez efectuados se generan reportes de la ejecución del mismo para su validación, siendo uno de éstos la Lista Oficial de Premios, cuyos costos aproximados de impresión y distribución es de tres mil ciento dieciocho 60/100 dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés 20/100 dólares de los Estados Unidos de América al año.

2. Que por otra parte, dentro de los servicios que ofrece la Imprenta Nacional, como dependencia del Ministerio de Gobernación, se encuentra la de satisfacer las necesidades de impresión a instituciones públicas y privadas, siendo posible hacerlo a través de la suscripción de convenios interinstitucionales.

3. Que la LNB ha efectuado un análisis técnico-financiero, concluyéndose que los costos en que actualmente incurre concernientes al proceso de impresión de las Listas Oficiales de Premios, se verían sensiblemente disminuidos para la Lotería, si se conviene en entregar equipos propiedad de la LNB a la Imprenta Nacional, tomando en cuenta de que estos equipos únicamente son utilizados para esta

actividad una vez por semana; considerando que sería optimizado su uso al ser trasladados a la Imprenta Nacional , la cual se dedica permanentemente a esta actividad. Además la LNB estaría generando un ahorro significativo en el mantenimiento que periódicamente tiene que efectuarle a los mismos , a cambio la Imprenta Nacional proveerá los servicios de impresión correspondientes al listado oficial de premios y otros que la Lotería Nacional de Beneficencia solicite .

4. Por su parte la Imprenta Nacional considera que la adquisición de la maquinaria producto de la suscripción de este convenio, provocaría un aumento relativo de su capacidad instalada y en la productividad además permitiría mayor competitividad al mejorarse los tiempos de entrega, teniendo mayor presencia en el mercado, y dado que la figura de la permuta permite que a cambio de esta se retribuya a través del servicio que estaría siendo prestado a la LNB, se convierte en una opción viable y legal en la que se beneficia la actividad de ambas Instituciones.

II. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la Permuta de bienes por servicios consistente en la entrega en propiedad que la Lotería Nacional de Beneficencia hará de equipo industrial de impresión a la Imprenta Nacional a cambio que ésta provea de los servicios de impresión a la Lotería Nacional; esto de conformidad a lo que regula las Disposiciones Generales de Presupuestos en su artículo 148 inciso primero y artículo 148 numeral 6, en ese sentido la imprenta se compromete a prestar la colaboración que sea necesaria, en la prestación de todo tipo de servicios generales y especializados de la Imprenta, en todas sus ramas, tales como: Elaboración de separación de colores, artes finales, memoria de labores, libros, revistas, programas, volantes, diplomas, títulos, folletos, brochures, calendarios, papel membretado, tarjetas de presentación, impresos en offset, papel seguridad y todo lo relacionado con la impresión en general de papelería, hasta cubrir el monto total del valor que ha sido fijado de acuerdo a los libros contables de la Lotería Nacional de Beneficencia, el cual asciende a **TREINTA MIL**

16-

SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,659.42).

III. BIENES DE LA LOTERÍA Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL

La Lotería es propietaria de equipo industrial de impresión, cuyo valor actual en libros, asciende a la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,659.42)**; según se detalla en la siguiente tabla:

Nº	Descripción de bien	Código de Inventario	Serie	Marca	Modelo	Valor en Libros 15 junio 2010 (US\$)
Maquinaria en uso						
1	Máquina Impresora (de Impresión)	0203011010407300046072001	354478	Heidelberg	Kors	10,256.44
2	Máquina Impresora (numeradora)	0203011010407300046072002	349674	Heidelberg	Kors	10,256.44
Subtotal Maquinaria en uso						20,512.88
Maquinaria no utilizada						
3	Máquina Tipográfica numeradora	0302011010407300046075002	N/D	Chandler and Price	Craftsman	439.56
4	Máquina Tipográfica numeradora	0302011010407300046075003	58-5441	Frontex-B	NW8741519	549.45
5	Máquina Tipográfica numeradora	0302011010407300046075001	38307	Heidelberg	SBBZ	9,157.53
Subtotal Maquinaria no utilizada						10,146.54
TOTAL						30,659.42

La Imprenta Nacional por su parte, posee el personal calificado para prestar los servicios de impresión consistentes en: Impresión de Listas Oficiales de Premios, y otros impresos que requiera la LNB. El personal que realizará los trabajos de impresión de las listas oficiales de premios estará integrado por nueve personas que serán distribuidas de la siguiente manera: tres de producto terminado, dos de offset, una de control de calidad, una de diseño gráfico, una de fotomecánica y un motorista; en un horario de dos a cinco horas después de recibida la información por parte de la LNB.

17-

IV. PERMUTA DE LOS BIENES DE LA LOTERÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL

Que por medio de este Instrumento la Lotería transfiere el uso, posesión y dominio de la maquinaria a la Imprenta de la maquinaria descrita en el romano III. Por su parte la Imprenta Nacional se da por recibido y acepta el uso, posesión y dominio que se le transfieren. La Imprenta, a cambio del equipo recibido asume el compromiso de prestar servicios de impresión, de acuerdo a los costos vigentes de los insumos en el mercado, para lo que en este punto las partes convienen en establecer como precio de referencia las cotizaciones de los diferentes servicios ofertados remitidas por la Imprenta de manera trimestral. De no haber cambio en los precios ofertados se mantendrá el precio consignado en la última cotización. La imprenta se compromete en incluir en los precios que cotice a la LNB sólo el mínimo de utilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda. Cada costo de impresión por las listas oficiales de premios o cualquier otro servicio solicitado y recibido a satisfacción por la Lotería se irá abonando hasta cubrir el monto total de los **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,659.42)**; y una vez cubierto este monto la Lotería realizará el proceso de Escrituración de la maquinaria a favor de la Imprenta Nacional; las partes dejan abierta la posibilidad de celebrar un nuevo Convenio que permita la prestación de los servicios de impresión en general, lo cual se hará del conocimiento de la Imprenta con al menos treinta días de anticipación a la finalización del convenio.

V.LOGÍSTICA:

- 1) Respecto a la entrega de la maquinaria, la Imprenta Nacional a partir de la firma del presente convenio, será la responsable de trasladar materialmente el equipo industrial, desde las instalaciones de la Lotería ubicada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero y tercera calle oriente San Salvador, hacia las instalaciones de la Imprenta

ubicadas en la Cuarta. Calle Poniente y Quince Avenida Sur No. 829 San Salvador. Por su parte la LNB entregará a la Imprenta el detalle del mantenimiento preventivo y correctivo suministrado a los equipos en los últimos dos años.

- 2) La Lotería enviará electrónicamente a la Imprenta la información necesaria para la elaboración de las listas oficiales de premios una vez finalizado el sorteo en un lapso no mayor de dos horas, salvo casos excepcionales en los cuales habrá que informar a la imprenta oportunamente. De igual forma deberán informar si habrá o no retiro en la impresión de listas en cada sorteo.
- 3) La Imprenta se compromete a que a partir de la recepción electrónica de la información para la elaboración de las listas, a la entrega en las instalaciones de la Imprenta en un lapso no mayor de cinco horas.
- 4) La Imprenta no tiene facultad para realizar ningún cambio o modificación a la información remitida por la Lotería para la impresión de las listas oficiales de premios.
- 5) Para efectos de dar fe del contenido de la impresión de las listas de premios, la Lotería deberá asegurarse de la presencia física del Interventor del Ministerio de Hacienda y de otros funcionarios de la LNB que sean designados para la verificación del proceso de impresión. En caso de existir alguna inconsistencia de carácter gráfico o numérico los representantes de la Lotería y del Ministerio de Hacienda tendrán la facultad de ordenar la corrección a realizar por la Imprenta y ésta deberá informar al siguiente día por escrito a la Lotería, del cambio realizado tanto a la Gerencia Administrativa como a la Gerencia Comercial respectivamente. Por su parte la Imprenta permitirá la presencia física en el lugar donde se imprimirán las listas del Interventor del Ministerio de Hacienda y de otros funcionarios de la LNB que sean designados para la verificación del proceso de impresión de listas oficiales de premios.
- 6) En situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o imprevisto los representantes de las partes acordarán el mecanismo para solventar la

eventualidad que se presente informando a ambas partes oportunamente.

- 7) La Lotería remitirá el calendario de sorteos del año 2010 y los calendarios de sorteos futuros en forma oportuna, así como el detalle de distribución de las listas oficiales de premios a efectos de que la Imprenta empaque adecuadamente el producto terminado los cuales formarán parte de los documentos anexos a este convenio.
- 8) Será responsabilidad de la LNB a través del personal que ésta designe, la custodia, traslado y distribución de las listas, una vez entregadas por la Imprenta.

VI. DURACIÓN

La duración del presente Convenio estará sujeto a cubrir el monto total de los **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,659.42)**; de conformidad a lo establecido en el romano IV.

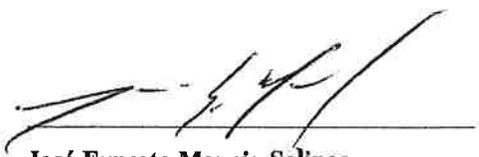
VII. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes mediante el canje de notas, conteniendo las reformas, ampliaciones, sustituciones o modificaciones aplicables lo que será aprobado por ambas partes.

VIII. SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio será sometida conforme a la vía del Arreglo Directo procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

IX. JURISDICCION: Las partes convienen expresamente que en caso de cualquier controversia, originada en este Convenio, serán aplicables las leyes vigentes en El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales

EN FE DE LO ANTERIOR, leemos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil diez.



José Ernesto Mancía Salinas
Presidente Lotería Nacional de Beneficencia



Luis Ernesto Flores López
Director de la Imprenta Nacional

